



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 445-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 4 de agosto de 2025, el Informe N° 001699-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 11 de agosto de 2025; y los Expedientes N° 104067-2025 y N° 108978-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ES LO QUE HAY", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 104067-2025 de fecha 16 de julio de 2025, Corito Comunica E.I.R.L., debidamente representada por Rocío Del Carmen Coro Villafana, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*ES LO QUE HAY*" por realizarse del 1 al 31 de agosto de 2025, en el Centro Español del Perú, sito en Avenida General Salaverry N° 1910, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Carta N° 1805-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 22 de julio de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información sobre el tarifario de entradas, indicando la tarifa y el número de entradas que cumplen con el criterio de acceso popular;

Que, a través del Expediente N° 108978-2025 de fecha 25 de julio de 2025, la solicitante cumple con precisar la información solicitada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*ES LO QUE HAY*", unipersonal de carácter autobiográfico, escrito e interpretado por Patricia Portocarrero, que narra, con recursos de humor escénico, la búsqueda del amor, la maternidad y el sentido de plenitud personal. Por medio de distintos personajes femeninos que la actriz encarna sucesivamente, se reconstruye su tránsito desde la niñez hasta la adultez, abordando episodios de descubrimiento afectivo, frustraciones amorosas, intentos de maternidad por vía natural y asistida, y finalmente, el duelo por la pérdida de un hijo. La puesta en escena alterna monólogos y canciones que permiten a la protagonista dialogar con el público sobre sus vivencias, errores y aprendizajes, en un camino marcado por la resiliencia. La obra culmina con una afirmación de amor propio y la aceptación de una maternidad no idealizada, presentada como una forma posible de realización emocional;

Que, "*ES LO QUE HAY*" escrita por Patricia Portocarrero, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", porque se desarrolla a través de un texto dramático estructurado, una actuación escénica en vivo y una representación ficcionalizada de experiencias personales por medio de la construcción de personajes, diálogos y acciones performativas. Es preciso señalar que se trata de un unipersonal que emplea recursos dramatúrgicos convencionales como el uso de espacios escénicos, transiciones de personaje, ritmo narrativo, ruptura de la cuarta pared e interacción con el público. Cabe mencionar que se articula un relato con unidad dramática, progresión argumental y resolución escénica, elementos propios del hecho teatral;

Que, de acuerdo al Informe N° 445-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*ES LO QUE HAY*", es una obra teatral de Patricia Portocarrero, que aborda las siguientes temáticas desde de una perspectiva reflexiva: la búsqueda del amor y la afectividad, la maternidad como anhelo y proceso, el empoderamiento femenino, la presión social sobre el rol de la mujer en la sociedad, el duelo gestacional, la autoaceptación, y la resiliencia



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

emocional. A lo largo de la trama, se exploran experiencias comunes a muchas mujeres en contextos urbanos contemporáneos, visibilizando procesos de transformación íntima desde una mirada crítica pero comprensible;

Que, el contenido del espectáculo *"ES LO QUE HAY"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra hace referencia a prácticas culturales propias del contexto peruano, como los viajes familiares a balnearios, la celebración de quinceaños, el uso de aplicaciones de citas en la vida adulta, y las dinámicas laborales en oficinas limeñas. Además, se representa también la experiencia de mujeres profesionales de clase media urbana, y se mencionan espacios, canciones y costumbres locales que dotan a la obra de una identidad nacional reconocible. En el ámbito internacional, la pieza teatral se vincula con referencias extranjeras a través de los personajes que encarna la actriz y situaciones como el viaje a Canadá por estudios o el procedimiento de inseminación artificial en Argentina. Estas referencias reflejan una circulación cultural que trasciende el ámbito local, aludiendo a fenómenos globales como la migración, la fertilización asistida y las redes digitales. Por otro lado, desde un enfoque sensible y humano, se exponen actitudes como la búsqueda del reconocimiento afectivo, el deseo de formar una familia, el miedo al fracaso, la necesidad de pertenencia, y la lucha interna por sobreponerse al dolor. Asimismo, se retratan conflictos universales como la decepción amorosa, la presión del tiempo biológico y la confrontación con la pérdida. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"ES LO QUE HAY"* representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a la reflexión crítica sobre temas sensibles como el deseo de maternidad, la autonomía femenina y el amor propio. Por añadidura, la pieza teatral propicia un diálogo con el espectador en torno a experiencias cotidianas y universales, usando el humor como vehículo de sanación emocional. Asimismo, fomenta la empatía al visibilizar procesos internos que muchas mujeres enfrentan en silencio, creando un espacio de identificación y resonancia colectiva. Es necesario destacar, que en el plano escénico, se fortalece el formato del unipersonal como expresión teatral, y contribuye al desarrollo de propuestas artísticas que integran lo autobiográfico con una puesta en escena profesional;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"ES LO QUE HAY"* es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se destaca la resiliencia, la valentía, la honestidad, la esperanza, la autoaceptación, la empatía y el amor propio. En consecuencia, la puesta en escena permite una conexión directa con el público mediante un lenguaje cercano, recursos escénicos dinámicos y una interpretación comprometida. Además, ofrece una experiencia teatral que equilibra humor y emoción, impulsando la reflexión, la identificación y el pensamiento crítico en torno a la experiencia femenina contemporánea;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"ES LO QUE HAY"*, por realizarse del 1 al 31 de agosto de 2025,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en el Centro Español del Perú, sito en Avenida General Salaverry N° 1910, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 281 personas, teniendo dentro de su tarifario en Primer Nivel como precio "Es lo que hay" (Fila A-B) el costo de S/140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles); como precio "Platinum" (Fila C-D-E) el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio "Espacio para Silla de Ruedas" (Fila A) el costo de S/35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio "Super VIP" (Fila F-G-H-I) el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio "Vip" (Fila J-K-L-M) el costo de S/80.00 (ochenta y 00/100 Soles); en Mezzanine, como precio "Preferencial (Fila N-O-P-Q-R) el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles) y como precio "General (Laterales)" (P Laterales) el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría "General (Laterales)", que cuenta con 8 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001699-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "ES LO QUE HAY", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo "ES LO QUE HAY" por realizarse del 1 al 31 de agosto de 2025, en el Centro Español del Perú, sito en Avenida General Salaverry N° 1910, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes Nº 104067-2025 y Nº 108978-2025.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES